



# Régimen de Promoción de la Actividad Ladrillera Artesanal

Noviembre de 2022

Director General  
Marcos Makón

Director de Análisis Fiscal Tributario  
Carlos Guberman

Analista  
Marcela de Maya, Luciana Tobes y Pedro Velasco

7 de noviembre de 2022

ISSN 2683-9598

## Régimen de Promoción de la Actividad Ladrillera Artesanal

### RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

#### S-972/2021

El Proyecto tiene por objeto -entre otros- promover el desarrollo sustentable de la producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, a escala artesanal.

**BENEFICIARIOS:** toda persona, física o jurídica, dedicada a la producción de ladrillos moldeados a mano y cocidos en hornos, que utilice para su elaboración materia prima local, que sea comercializado en primera venta y cuya producción no supere la cantidad anual que establezca el decreto reglamentario.

**BENEFICIOS:** Se propone que los beneficiarios gocen de los siguientes beneficios:

- Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias por los bienes de capital, equipos, partes o elementos componentes de dichos bienes, adquiridos con destino a la puesta en marcha o desarrollo de un emprendimiento ladrillero artesanal según los requisitos y procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación.
- Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de los bienes antes aludidos, que hubieran sido facturados a los titulares del emprendimiento. Será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos o en su defecto será devuelto, en ambos casos, en el plazo estipulado por la reglamentación.
- Estabilidad fiscal.
- Créditos a tasa subsidiada para productores ladrilleros artesanales.

Tabla 1: ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY:

Artículo	Contenido
1°	Creación del régimen
2°	Ámbito de Aplicación
3°	Definición de "productor ladrillero artesanal"
4°	Objetivos del régimen de promoción
5°	Beneficiarios
6°	Autoridad de Aplicación
7°	Funciones de la Autoridad de Aplicación
8°	Política promocional
9°	Beneficios
10	Cupo fiscal
11	Estabilidad Fiscal
12	Invitación de adhesión a Provincias y Municipios
13	De forma

## IMPACTO RECAUDATORIO

### EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS PROPUESTOS

El IVA estipula la devolución del saldo técnico a favor del contribuyente en el artículo sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de IVA. Actualmente, este beneficio opera en un plazo de seis (6) períodos fiscales. La reducción del plazo de una devolución ya prevista en la Ley del Impuesto no genera costo fiscal alguno puesto que sólo constituye un efecto de tipo financiero.

Respecto del Impuesto a las Ganancias, cabe consignar que la amortización de bienes muebles y de obras de infraestructura ya se considera contemplada por la Ley del Impuesto en su Título III. En virtud de ello, la reducción de plazos para la utilización del beneficio no constituye un costo para el fisco, sino una medida con efecto financiero (los beneficiarios que abonen menos impuesto en un período fiscal producto de este beneficio, tributarán más en períodos futuros cuando este alivio se haya agotado).

Con relación al beneficio de estabilidad fiscal, que se entiende como mantener la estructura tributaria que recae sobre un determinado tipo de contribuyentes a lo largo de un período de tiempo (en este caso por 10 años o mientras dure el régimen de promoción propuesto), no corresponde imputar costo alguno dado que operaría sobre recursos de carácter tributario que a la fecha del presente informe no han sido creados.

Finalmente, la propuesta de generar créditos a tasas subsidiadas, existen en la actualidad diferentes mecanismos de este tipo a los que pueden acceder los sujetos del presente proyecto. A título informativo, se citan como anexo un conjunto de medidas actualmente vigentes que benefician a las PyMEs, muchas de las cuales también alcanzan a aquellas pertenecientes a la elaboración del ladrillo artesanal.

## Anexo: Beneficios para PyMes

Beneficio	Detalle
Alícuota de contribuciones patronales de Seguridad Social	Alícuota reducida del 18% de contribuciones patronales.
Exención del impuesto al retiro en efectivo para micro y pequeñas empresas	Cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo de cuentas bancarias o cuentas de pago (cuenta electrónica), bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas estarán sujetos al doble de la tasa vigente, sobre el monto de los mismos, salvo en las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de micro y pequeñas empresas
Exención de la comisión bancaria por depósito de efectivo	Los bancos no podrán cobrar comisiones a la MiPyMES que efectúen depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.
Pago de IVA a 90 días	El IVA que se declara mensualmente puede ingresarse a 90 días el IVA de su vencimiento.
Compensación del impuesto al cheque en el pago de Ganancias	Se puede compensar en el pago de Ganancias el 100% del impuesto al cheque. En el caso de empresas industriales medianas tramo 1, el 60%. De igual forma, podrá compensarse el impuesto sobre los movimientos de fondos en cuentas de pago (cuenta electrónica).
Reducción de retenciones para micro empresas de comercio	Las MiPyMES de comercio y que venden a jubilados y pensionados alcanzados por el beneficio de devolución de IVA, quedan excluidas de los regímenes de retención del impuesto a las Ganancias sobre las operaciones que realices con tarjeta de crédito o débito.
Saldos a favor para MiPyMEs en AFIP	Prioridad para la tramitación y percepción de las compensaciones, acreditaciones, devoluciones o reintegros de impuestos o saldos a favor.
Exención de los reembolsos	Exención de ganancias para los reintegros o reembolsos en concepto de impuestos del mercado interno de ciertos productos, materias primas y servicios para MiPyME exportadoras.
Exclusión en Régimen de Retención IVA - GANANCIAS	Las micro empresas con certificado vigente de Registro MiPyME están excluidas de las retenciones de IVA y ganancias en los pagos con tarjeta de crédito.
Beneficio para MiPyME sobre Derechos de Exportación	Las MiPyME que realicen exportaciones, respecto de las mercaderías definidas en el anexo del Decreto 302/2021, y siempre que sus exportaciones en el año calendario inmediato anterior no hubieran excedido la suma equivalente a USD 3.000.000, estarán exentas de pagar el derecho de exportación para un monto FOB de hasta USD 500.000. Cuando se supere este monto, hasta la suma (FOB) de USD 1.000.000, se abonará un alícuota equivalente al 50% del arancel que corresponda, según su posición arancelaria.

Programa Te sumo (Jóvenes y PyMES)	<p>Las MiPyMEs que soliciten la adhesión al programa recibirán 3 beneficios acumulables por un plazo de hasta 12 meses consecutivos por cada contratación efectuada dentro de las modalidades admitidas en el programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aporte al salario del trabajador o de la trabajadora (PIL) de entre \$20.200 y \$33.000 para cubrir parte del salario del o la joven por 12 meses consecutivos. Este aporte se acredita de manera directa al joven.</li> <li>2. Aportes No Reembolsables (ANR) por cada joven contratado de entre \$10.000 y \$13.000.</li> <li>3. Reducción de hasta un 95% sobre las contribuciones patronales.</li> </ol>
Beneficio para los empleadores de determinados sectores agrícolas e industriales	<p>A los empleadores determinados en el decreto 128/2019 y sobre la base imponible que corresponda se detraerá mensualmente en el cálculo de las contribuciones patronales por cada uno de los trabajadores un importe de \$17.509,20 [Ley 27430, Decreto 899/2021].</p>
Financiamiento para MiPyMEs	<p>Las MiPyMEs pueden acceder a financiamiento para proyectos de inversión productiva, para capital de trabajo y para exportar.</p>
Factura de Crédito Electrónica	<p>Las Facturas de Crédito Electrónicas serán obligatorias para las operaciones mayores a \$299.555 entre una MiPyME y una gran empresa; en el caso de que el intercambio sea entre MiPyME, su utilización será optativa.</p> <p>Posibilita que las MiPyME expandan su financiamiento, logren mayor liquidez en un plazo menor, cuenten con un nuevo instrumento de inversión en el mercado y tengan certidumbre sobre la fecha de cobro de las facturas emitidas por grandes empresas.</p>
Acceso a los diferentes programas	<p>Programa Expertos PyMEs          Capacitación PyME          Capacitar          Sello Buen Diseño          Programa de Transformación Productiva          Financiar para acceder a los beneficios de la Ley de la Economía del Conocimiento          Red de asistencia digital para PyMEs          Plan de Desarrollo Productivo Argentina 4.0          CIVUCE. Regímenes especiales para empresas exportadoras / importadoras.</p>
Beneficios BCRA	<p>A partir del 01/07/21 el plazo máximo para que las entidades financieras le acrediten al comercio el importe de cada venta realizada en un pago mediante tarjeta de crédito o de compra será de 8 días hábiles para micro y pequeñas empresas y 10 días hábiles para medianas.</p>

Fuente: Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo

## Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.  
T. 54 11 4381 0682 / [contacto@opc.gob.ar](mailto:contacto@opc.gob.ar)

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)